



REGLAMENTO BECAS PARA 2022

CONSIDERANDO.

En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la Fundación Educacional San Damián entidad sostenedora del Colegio San Damián, en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo Proyecto Educativo Institucional, establece el siguiente Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.

TITULO I: DEFINICIONES.

Artículo 1°

Fundación Educacional San Damián, en representación del Colegio San Damián, entenderá por Beca: La Liberación Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los estudiantes matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TITULO II: PLAZOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 2°

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

Artículo 3°

Para postular, los padres y/o apoderados deberán entregar la respectiva solicitud en los siguientes plazos:

Estudiantes antiguos, hasta el último día hábil del mes de octubre del año anterior al período que desea postular.

Estudiantes nuevos, hasta el último día del segundo período de matrículas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario escolar regional y del funcionamiento del establecimiento.

Por otra parte, se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas, que, cumplido con dicho fondo, el sostenedor no se encuentra obligado a entregar nuevas becas, y por lo tanto, podrá en forma voluntaria y de acuerdo a sus propios recursos autorizar nuevos beneficios.

TITULO III: DEL FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

Artículo 4°

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los estudiantes o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición de la Entidad Sostenedora cumpliendo los requisitos del Art. 5°.

TITULO IV: TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 5°

El presente reglamento establece los siguientes tipos de becas:

Becas Socioeconómicas: 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas y estas estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca para estudiantes Vulnerables Socioeconómicamente o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.845.

Becas de Libre Disposición: 1/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones de libre disposición de la Entidad Sostenedora y estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca para Hijos de Funcionarios de la Fundación Educacional San Damián que se desempeñen en el Colegio.
- Beca para el segundo, tercer y Cuarto Hijo (10%, 20%, 30% respectivamente), matriculados en forma simultánea en el establecimiento.

Artículo 6°

Becas Socioeconómicas:

Becas Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad Socioeconómica o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.845:

Se considerará dentro de los estudiantes beneficiarios con becas socioeconómicas, con exención de un 100% en el pago de financiamiento compartido, a aquellos que sean determinados vulnerables socioeconómicamente por el establecimiento o cualquiera sea su denominación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la normativa educacional.

Requisitos:

- Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del estudiante que le dificultarían continuar financiando su colegiatura.

Documentos que se deben presentar:

- A. Formulario del colegio.
- B. Presentar certificado original de AFP de los últimos 12 meses donde figure renta imponible del padre y la madre.
- C. Fotocopia de las tres últimas liquidaciones de sueldo.
- D. En caso de padres separados, estos deben presentar certificado de pensión alimenticia y/o retención judicial si la hubiera.
- E. Presentar declaración de impuesto a la renta del padre y la madre cuando sea necesario. (si es comerciante o independiente).
- F. Presentar registro social de hogares actualizado.
- G. Presentar finiquito en caso de ser necesario.
- H. Presentar certificado de alumno prioritario y/o preferente.
- I. Boleta de honorarios del padre y/o la madre.
- J. Suspensión laboral o anexo de contrato del padre y/o la madre.
- K. Si existe algún otro integrante de la familia que también trabaje deberá cumplir con los requisitos anteriores. En caso de ser jubilado(a) presentar su colilla de pensión.

Solo se recibirá el formulario con TODOS los antecedentes.

Se evaluará y revisará caso a caso las variaciones y/o modificaciones que pudiesen haber afectado la situación socioeconómica declarada por padres y/o apoderados de estos, al momento de su postulación y matrícula.

Artículo 7°

Becas de Libre Disposición:

Becas para Hijos de Funcionarios de la Fundación Educacional San Damián: consiste en la exención total anual en el pago del financiamiento compartido.

Requisitos:

- Ser hijo o hija de un funcionario de la Fundación Educacional San Damián, que desarrolle funciones en el establecimiento Colegio San Damián. No se realizan distingos en el cargo desempeñado por el funcionario.

Beca otorgada al segundo, tercer y cuarto Hijo Matriculado en forma simultánea en el Colegio San Damián: consiste en la exención de un 10%, 20%, 30% respectivamente en el pago del financiamiento compartido para estos estudiantes.

Requisitos:

- Tener 2 o 3 hermanos matriculados en el establecimiento.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio y Manual de Convivencia del Colegio.

Artículo 8°

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada por el establecimiento educacional, además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en fotocopia simple.

Artículo 9°

El Establecimiento dejará por escrito cada postulación, la cual acredite, su participación en el proceso de becas del año escolar respectivo. Como también, de los documentos entregados. Asimismo, el padre, madre o apoderado deberá acercarse a tomar conocimiento de la resolución, y si fuese rechazada se le informará las causales de esta, y los periodos en que puede realizar su apelación respectiva.

Artículo 10°

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los padres y/o apoderados.

Artículo 11°

Los padres y/o apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

TITULO V: DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS.

Artículo 12°

Una vez realizada las postulaciones se formará un expediente para cada estudiante con todos los documentos presentados en la etapa de postulación, los cuales serán remitidos a la Comisión de Becas para su análisis y adjudicación de becas.

Artículo 13°

La comisión de becas es el organismo encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Director del Establecimiento, quien presidirá la Comisión.
- Jefe de área Administración y Cobranzas
- Un integrante de la Fundación Educacional San Damián.

Artículo 14°

La Comisión de Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, calificará todas las solicitudes recepcionadas ya sea para “Becas Socioeconómicas” o bien para “Becas de Libre Disposición”. Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de estas donde quedará explicitado lo siguiente: Otorgamiento o No de la beca solicitada.

Artículo 15°

La Comisión de Becas del Establecimiento Educacional determinará de acuerdo a los antecedentes expuestos para cada estudiante, el porcentaje, ya sea total o parcial, del beneficio a entregar a cada postulante según lo señalado para cada tipo de beca.

Artículo 16°

Las exenciones de un 100% que se otorguen atendiendo exclusivamente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del estudiante o cualquiera sea su denominación, estas se entenderán para el presente reglamento, incluidas en los dos tercios de las exenciones otorgadas atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su grupo familiar.

Artículo 17°

Antes del 25 de marzo, del respectivo año escolar, se comunicará a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.

El padre, madre y/o apoderado que obtenga el beneficio deberá acercarse a la Oficina de Cobranzas a tomar conocimiento de la adjudicación de la beca.

Artículo 18°

Una vez informado el padre, madre y/o apoderado de la adjudicación de la beca de financiamiento compartido, deberá aceptar por escrito la exención otorgada, dentro de los primeros 2 días hábiles siguientes de la comunicación señalada en el artículo anterior.

TITULO VI: DE LA APELACIÓN AL RESULTADO DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 19°

Todo padre, madre y/o apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación, y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito ante la Dirección del Colegio, adjuntando los nuevos antecedentes que considere pertinente aportar. Dicho recurso debe ser interpuesto en el plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación.

Estos documentos serán entregados a la Entidad Sostenedora, la cual puede solicitar información a la Comisión de Becas y/o a los padres y/o apoderados, si lo estima procedente, y resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior, en un plazo no superior a los 5 días hábiles.

Artículo 20°

El Establecimiento Educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido a aquellos estudiantes beneficiados parcialmente con una exención de la beca otorgada.

TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 21°

Las Becas adjudicadas tendrán la duración sólo por el año escolar respectivo, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.

Artículo 22°

El presente reglamento se entregará manera online a todos los padres y apoderados que matriculen a sus estudiantes en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la recepción del colegio y en la página web del establecimiento.

Artículo 23°

Todos los antecedentes e información presentada por los postulantes, en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

Artículo 24°

La postulación la podrá realizar, padre, madre o tutor legal (acreditado) del estudiante, el/la cual presentará y entregará todos los antecedentes solicitados en una carpeta.

Artículo 25°

En cumplimiento del artículo N° 59 del Decreto N° 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia de este reglamento al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.